

MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN “CORIL RETAIL SOLES 10 – FONDO DE INVERSIÓN”

A continuación, se presenta la siguiente propuesta para incrementar el Patrimonio Máximo establecido en el Reglamento de Participación de “Coril Retail Soles 10 – Fondo de Inversión”:

RDP – TEXTO VIGENTE	RDP – TEXTO A MODIFICAR
REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CORIL RETAIL SOLES 10 - FONDO DE INVERSIÓN Fondo de Inversión constituido bajo las leyes de la República del Perú Inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV Régimen General de Oferta Pública de Cuotas de Participación Hasta por un monto máximo de S/ 20'000,000.00 (Veinte millones y 00/100 Soles)	REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CORIL RETAIL SOLES 10 - FONDO DE INVERSIÓN Fondo de Inversión constituido bajo las leyes de la República del Perú Inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV Régimen General de Oferta Pública de Cuotas de Participación Hasta por un monto máximo de S/ 50'000,000.00 (Cincuenta millones y 00/100 Soles)
Artículo 1°. - Definiciones: Para fines del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, los términos que pasamos a detallar a continuación tendrán el siguiente significado: (...) MONTO AUTORIZADO: El FONDO tendrá un capital de hasta S/ 20'000,000.00 (Veinte millones y 00/100 Soles), representado por 20,000.00 (Veinte mil) CUOTAS de una única clase, con un valor nominal de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles) cada una.	Artículo 1°. - Definiciones: Para fines del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, los términos que pasamos a detallar a continuación tendrán el siguiente significado: (...) MONTO AUTORIZADO: El FONDO tendrá un capital de hasta S/ 50'000,000.00 (Cincuenta millones y 00/100 Soles), representado por 50,000.00 (Cincuenta mil) CUOTAS de una única clase, con un valor nominal de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles) cada una.
Artículo 6°. - Capital y Patrimonio del FONDO El FONDO tendrá un capital autorizado de hasta S/ 20,000,000.00 (Veinte millones y 00/100 Soles), dividido hasta en 20,000 (Veinte mil) CUOTAS, todas de un valor nominal de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles) cada una. El monto mínimo de patrimonio neto del FONDO para el inicio de sus actividades será de S/ 3'000,000.00 (Tres Millones y 00/100 Soles).	Artículo 6°. - Capital y Patrimonio del FONDO El FONDO tendrá un capital autorizado de hasta S/ 50,000,000.00 (Cincuenta millones y 00/100 Soles), dividido hasta en 50,000 (Cincuenta mil) CUOTAS, todas de un valor nominal de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles) cada una. El monto mínimo de patrimonio neto del FONDO para el inicio de sus actividades será de S/ 3'000,000.00 (Tres Millones y 00/100 Soles).

DIRECCIÓN

Av. El Derby 250 - Piso 21, Oficina 2101, Santiago de Surco, Lima, Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf

TRABAJAMOS CONTIGO